



BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las nueve horas y dieciséis minutos del día veintidos de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales anotados a continuación:

ASISTEN

- **ALCALDE-PRESIDENTE**
 - D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PP)
- **CONCEJALES**
 - D^a GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PP)
 - D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PP)
 - D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PP)

NO ASISTEN

- D. D^a. GEMA MARIA MAYA LEGRAN (PP)
- D. ÁNGEL RÍDER TOLEDANO (PP)
- D. JOSE JOAQUIN SAG GIRALDO (PP)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dña. Justa Guerrero García, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las nueve horas y quince minutos.

Comprobada la existencia de quorum y abierto el acto por la Presidencia, agradeciendo en primer lugar la asistencia de los concejales presentes a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento especialmente a aquellos compañeros que se encuentran trabajando, da comienzo acto seguido a la lectura de los asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se da cuenta del borrador de acta de la siguiente sesión plenaria:

- Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de fecha 1 de marzo 2024.

Del citado borrador de acta se había remitido copia junto con la convocatoria de esta sesión a los Sres Concejales, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, se procede a la votación.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** con cuatro (4) votos a favor (4 votos a favor de PP), de los cuatro (4) miembros que conforman la corporación:

- Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de fecha 1 de marzo 2024.





PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL PLAN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (GEX 2023/1131)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta que se presenta al Pleno para su aprobación, indicando que se trata del PLIED redactado por la Diputación Provincial para este Ayuntamiento junto con la Junta de Andalucía, siendo necesaria la aprobación de la propuesta por el Pleno para seguir la tramitación.

Se pregunta por la Alcaldía-Presidencia si algún concejal tiene alguna pregunta o si desea intervenir. No solicitando el turno de palabra.

Sin más debate ni deliberación se somete a votación para su aprobación la propuesta de acuerdo planteada al Pleno:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (PLIED)

Con fecha 25 de septiembre de 2018, se aprueba por parte de la Junta de Andalucía el nuevo Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (BOJA núm. 196, de 09.10.2018), siendo obligación de los Ayuntamientos la elaboración de un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 5/2016 de 19 de julio del deporte de Andalucía.

Con fecha 6 de octubre de 2023, se remite por Registro de Entrada del Excmo Ayuntamiento con número 059/RT00/E/2023/1216, comunicación por la Delegación de Deportes y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento lo siguiente:

Tras finalizar los trabajos de redacción del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos PLIED, revisado y editado el documento final, le informo que el mismo le será remitido, vía correo electrónico, a la dirección dada de alta por ese Ayuntamiento en la plataforma de Carpeta Ciudadana”

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se solícita por la Alcaldía-Presidencia se proceda a la emisión de informe urbanístico de compatibilidad del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de San Sebastián de los Ballesteros, al servicio de asistencia urbanística de la Excm. Diputación de Córdoba.

Con fecha 9 de enero 2024 y número de registro 059/RT00/E/2024/19, se remite informe urbanístico de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos con n.º expediente 2023/54748, por el que emite INFORME FAVORABLE, determinado en su punto final:

5. VALORACIÓN

Las determinaciones que plantea el Plan respecto del inventario de instalaciones deportivas y actuaciones propuestas concuerdan con el Planeamiento urbanístico vigente en el municipio, por lo que, desde el punto de vista técnico-urbanístico, se emite informe favorable respecto del Plan presentado.

Por parte de la Excm. Diputación de Córdoba se remite junto con el PLEID elaborador, el procedimiento de aprobación del citado instrumento indicando:

De acuerdo con la normativa de afectación citada, los trámites a completar para la aprobación y entrada en vigor del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos, son:

(a) Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 2 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



- (b) Remisión a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo. El proyecto de Plan Local junto con un informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente.
- (c) Audiencia e información pública. Atendidas, en su caso, las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan local se someterá al trámite de audiencia de las entidades Locales interesadas (por un plazo no superior a quince días), y al trámite de información pública (por un plazo no inferior a un mes), mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.
- (d) Aprobación provisional por el Pleno Municipal. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, se procede a su aprobación provisional.
- (e) Incorporación al expediente de aprobación de los certificados requeridos:
- Certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.
 - Certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- (f) Remisión a la Consejería competente en materia de deporte para su informe. El proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados indicados en el apartado (e).
- (g) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal.
- (h) Remisión a la Consejería competente en materia de deporte: Una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.
- (i) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva. El Plan local entrará en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

De conformidad con lo anteriormente establecido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de San Sebastián de los Ballesteros redactado por los técnicos al servicio de la Excm. Diputación de Córdoba que se acompaña como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejera de Turismo Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de San Sebastián de los Ballesteros, junto con el informe urbanístico sobre adecuación al planeamiento urbanístico vigente, para la emisión de informe preceptivo.

TERCERO.- Una vez recibido el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de deporte y atendidas en su caso las recomendaciones y propuestas de modificación en su caso formuladas, someter al trámite de audiencia de las entidades locales interesadas por un plazo de quince días hábiles para que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Procede al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones oportunas. Efectuar el trámite de audiencia mediante publicación anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos electrónico (<https://sede.eprinsa.es/ssballes/tablon-de-edictos>)

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto los siguientes

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 3 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de San Sebastián de los Ballesteros redactado por los técnicos al servicio de la Excm. Diputación de Córdoba que se acompaña como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejera de Turismo Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de San Sebastián de los Ballesteros, junto con el informe urbanístico sobre adecuación al planeamiento urbanístico vigente, para la emisión de informe preceptivo.

TERCERO.- Una vez recibido el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de deporte y atendidas en su caso las recomendaciones y propuestas de modificación en su caso formuladas, someter al trámite de audiencia de las entidades locales interesadas por un plazo de quince días hábiles para que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Proceder al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones oportunas. Efectuar el trámite de audiencia mediante publicación anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos electrónico (<https://sede.eprinsa.es/ssballes/tablon-de-edictos>)

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (GEX 2024/31)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que con la modificación de la Ley urbanística este registro se debe llevar por parte del Ayuntamiento. Cede la palabra a la Sra. Secretaria para que informe a los concejales de la propuesta presentada.

Toma la palabra la Sra. Secretaria que informa a los concejales de constitución de el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Administración, derivado del cumplimiento de la obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indicando que la presente Ordenanza permitirá regular el funcionamiento del registro, y facilitar a la ciudadanía y destinatarios del citado registro, conocer sus obligaciones y el procedimiento a seguir. Por la Secretaria se hace referencia a los destinatarios.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de aprobar la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la administración en el término municipal de San Sebastian de los Ballesteros, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 131 y disposición transitoria décima del Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Visto el resultado de la Consulta Pública previa efectuada.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 23 de enero de 2024 obrante en el expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 131 y disposición transitoria décima del

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento en virtud del artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la administración en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros que se acompaña como **ANEXO** al presente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, e inserción en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sansebastiandelosballesteros.es/>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, entender elevado a definitivo el presente acuerdo

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la administración en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros que se acompaña como **ANEXO** al presente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, e inserción en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sansebastiandelosballesteros.es/>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, entender elevado a definitivo el presente acuerdo

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato; "Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."





Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de la Disposición Adicional Transcrita, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro de Entidades Colaboradoras son las siguientes:

- Junta de Compensación UE-1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

Con carácter previo a la tramitación del expediente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a consulta pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos pretendidos.
- Posibles soluciones alternativas.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y regulación jurídica

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación

Artículo 3. Naturaleza y finalidad del registro

CAPITULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Artículo 4. Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 5. Inscripciones

Artículo 6. Organización

Artículo 7. Procedimiento de inscripción el registro

Artículo 8. Efectos

Artículo 9. Cancelación de la inscripción

Artículo 10. Publicidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y finalidad del Registro

3.1 El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y en el podrán inscribirse todas aquellas entidades urbanísticas

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 6 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

3.2 El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 4. Entidades urbanísticas colaboradoras

Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- 1º. Junta de compensación.
- 2º. Entidad urbanística de cooperación.
- 3º. Entidad de urbanización

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

- 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.
- 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

ARTÍCULO 5. Inscripciones

1. Se inscribirán en el registro municipal respecto a cada entidad colaboradora:

- El acuerdo de constitución.
- El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

3. Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

4. Al margen de cada inscripción, o al final de la misma, se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

5. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

ARTÍCULO 6. Organización

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos
- d) Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.





ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Efectos

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 9. Cancelación de la Inscripción

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 10. Publicidad

1. El Registro Municipal de Entidades colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.
El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA





La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Córdoba de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS (GEX 2024-303)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de dejar sobre la mesa el expediente que se ha presentado a su propuesta de acuerdo a este Pleno, y cede la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento que informa a los Concejales, que si bien se había tramitado expediente con la finalidad de adaptar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial de las vías públicas con la finalidad de encuadrar dentro del artículo 3 la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, resulta la existencia de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales específica aprobada por este Ayuntamiento en el año 2012. Dado que aprobar la modificación de dicha ordenanza podría suponer una duplicidad en la regulación de esta tasa, y siendo necesario analizar de forma pormenorizada la situación a los efectos de garantizar la seguridad jurídica, se recomienda dejar sobre la mesa el expediente, a los efectos de emitir los informes oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), ACUERDA dejar sobre la mesa el expediente a los efectos de la emisión de los correspondientes informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) (GEX 2024/302)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de adherirse a una central de contratación constituida por la FEMP, que permite a los ayuntamientos licitar determinados contratos como el de suministro eléctrico. Cede la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria del Ayuntamiento que informa a los concejales de la tramitación del expediente y de la posibilidad de adherirse a la central de contratación constituida por la Federación Española de municipios y Provincias, lo que facilitaría la tramitación de determinados expedientes de contratación que por su complejidad hace casi imposible que estos se puedan tramitar desde el inicio por el Ayuntamiento al carecer de personal técnico para ello. La adhesión permitirá regularizar expedientes de contratación como los del suministro eléctrico, pudiendo participar en cuanto otros expedientes de contratación tenga formalizados la FEMP.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 9 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Entidad Local de San Sebastián de los Ballesteros está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente Pleno de la Entidad Local Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2024/307)





Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de un Convenio para colaborar con la Diputación Provincial para que esta pueda ejecutar la subvención que le ha sido otorgada en el marco de las NEXT GENERATION por parte de la Junta de Andalucía.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

VISTO.- Que por parte de la Excmá Diputación de Córdoba se remite a este Ayuntamiento con fecha 27 de febrero 2024 y n.º de registro de entrada 059/RT00/E/2024/298 acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 21 de febrero, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con la subvención excepcional de la Junta de Andalucía para la capacitación digital.

CONSIDERANDO.- Que tal y como se indica en el citado acuerdo, la Excmá Diputación de Córdoba ha resultado beneficiaria de la subvención otorgada por la Junta de Andalucía a esta para el ejercicio de actuaciones que tienen como objetivo “garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Se indican como beneficiarios de dichos itinerarios formativos:

- Personas mayores de 65 años
- Personas en riesgo de exclusión social / Desempleados
- Mujeres
- Infancia / Juventud

VISTA.- La Memoria de Alcaldía existente en el expediente sobre la necesidad y oportunidad de adherirse al Convenio, así como el informe de Secretaría relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir, considerando que dado su trascendencia debe procederse a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

DE CONFORMIDAD.- con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre la Excmá. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la colaboración en el Proyecto de Capacitación digital en base a la subvención excepcional otorgada por la Junta de Andalucía a la Diputación de Córdoba, que se acompaña como ANEXO, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización de la adhesión y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.





El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la colaboración en el Proyecto de Capacitación digital en base a la subvención excepcional otorgada por la Junta de Andalucía a la Diputación de Córdoba, que se acompaña como ANEXO, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización de la adhesión y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS EELL's DE LA PROVINCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Córdoba, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros (Córdoba)

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

– PRIMERO.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la ejecución del Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía que va a llevar a cabo la Diputación de Córdoba en base a la Subvención Excepcional otorgada por la Junta de Andalucía.

Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 "Competencias Digitales Transversales", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Las actuaciones realizadas por la Diputación de Córdoba tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

– SEGUNDO.- Competencia de las partes

Competencia municipal

En cuanto a la competencia municipal, el art. 25.1 de la LRBRL, en su nueva redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

Plaza de Colón, s/n. 14071 - Córdoba
Tel.: 957 212 924
E-mail: admonelectronica@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024

promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, y ejercerá competencias, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 ñ) del citado texto legal, en materia de “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Competencia provincial

La Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica-técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

El Componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digitalskills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo “garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Tanto la institución provincial como las entidades locales deben procurar la capacitación digital de la ciudadanía en su ámbito geográfico.

Plaza de Colón, s/n. 14071 - Córdoba
Tel.: 957 212 924
E-mail: admonelectronica@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024

– **TERCERO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

Entre las Entidades Locales de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes y la Diputación de Córdoba se crearán mecanismos de seguimiento y control de la actividad, manteniendo informada a las mismas por parte de la institución provincial tal y como aparece en el apartado de Obligaciones.

En todo caso, se realizará una valoración semestral del proyecto para informar de su seguimiento por parte de la institución provincia.

– **CUARTO.- Obligaciones de las Diputación de Córdoba**

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Coordinar el proyecto teniendo en cuenta las necesidades del municipio.
- c) Realizar la difusión de las actividades formativas a lo largo de todo el territorio provincial.
- d) Realizar las contrataciones oportunas para cumplir con el proyecto.
- e) Informar periódicamente a los responsables de los municipios menores de 20.000 habitantes del desarrollo y progresión del proyecto.
- e) Atender las consultas que los municipios planteen en relación al proyecto.

– **QUINTO.- Obligaciones de la entidad local.**

- a) Cesión de espacio municipal para la realización de las actividades formativas presenciales que se puedan realizar en el municipio. (Anexo I)
- b) Realización de la difusión de las actividades formativas en su ámbito territorial conforme las indicaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución provincial
- c) Cooperar con la Diputación de Córdoba para la consecución del proyecto.

– **SEXTO.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, es decir, 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- B) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Plaza de Colón, s/n. 14071 - Córdoba
Tel.: 957 212 924
E-mail: admonelectronica@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



PUNTO SÉPTIMO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PUESTA DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO INTERPUESTO POR LA INTERVENCIÓN PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PREVIO A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº2/2024 (GEX 2024/311)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de facturas del ejercicio anterior que precisan de su reconocimiento extrajudicial por el Pleno para imputarlas a presupuesto, indicando así mismo la formulación del reparo.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Resolución de las discrepancias y levantamiento del reparo interpuesto por Intervención para continuar la tramitación del expediente, previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº2/2024.

CONSIDERANDO.-

Uno. Que mediante Providencia de Alcaldía de 18 de marzo 2024 se determinó la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos por existencia de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores contenidas en la relación de obligaciones obligaciones 5 incluidas en el expediente administrativo; indemnizaciones por desplazamiento de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2023; y factura presentada por El DIA DE CÓRDOBA, en relación con servicios prestados en el año 2022 con motivo de la realización de campaña publicitaria del evento de Los Pueblos Colonos de Carlos III, del que trae causa el mismo, por los siguientes importes:

Relación de obligaciones	GEX	Importe
Relación de Obligaciones 5	2024/172	1.782,62 €
Indemnización por desplazamientos de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo	2024/312	363,66 €
Factura Diario Córdoba de fecha 30/04/2022	2024/314	250,00 € (importe de la base imponible)

Dos. Que con igual fecha se emitió informe de Secretaría-Intervención con indicación de que en caso de acordar la tramitación del expediente por reconocimiento extrajudicial de los créditos de los gastos relacionados, en su caso, se debería previamente proceder al levantamiento del reparo interpuesto por Intervención, por inexistencia de crédito adecuado y suficiente en un importe total de las obligaciones a reconocer por medio del presente expediente: 2.396,28 €

Tres. Que se ha emitido Memoria de Alcaldía acreditando que la imputación de los gastos relacionados al Presupuesto vigente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.





Cuatro. Que resulta conveniente solventar la discrepancia y proceder al levantamiento del reparo interpuesto por Intervención para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento procedentes de ejercicios anteriores y proceder a su pago material en virtud del principio del enriquecimiento injusto.

Quinto. Que se precisa de la urgencia en la tramitación de expediente dado que se debe proceder a su regularización y al pago de las facturas emitidas por los proveedores.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solventar la discrepancia y levantar el reparo interpuesto por Intervención con fecha de 18 de marzo 2024 para continuar la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes:

Relación de obligaciones	GEX	Importe
Relación de Obligaciones 5	2024/172	1.782,62 €
Indemnización por desplazamientos de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo	2024/312	363,66 €
Factura Diario Córdoba de fecha 30/04/2022	2024/314	250,00 € (importe de la base imponible)

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados por un total de:

Relación de obligaciones	GEX	Importe	Imputación presupuestaria
Relación de Obligaciones 5	2024/172	1.782,62 €	La establecida en la relación
Indemnización por desplazamientos de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo	2024/312	363,66 €	912-23100 "LOCOMOCIÓN"
Factura Diario Córdoba de fecha 30/04/2022	2024/314	250,00 € (importe de la base imponible)	922-22699 "otros gastos diversos"
TOTAL		2.396,28	

correspondientes a facturas recibidas durante el ejercicio 2024, pero que corresponden a servicios o suministros prestados en 2023, u obligaciones nacidas en el ejercicio anterior, con su imputación al ejercicio 2024 para las que existiendo o no crédito en dicho ejercicio y existe crédito adecuado y suficiente pero no específico en el Presupuesto vigente.

TERCERO. Aplicar, con cargo el Presupuesto vigente, los créditos relacionados en el acuerdo anterior mediante imputación en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la tabla.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, ordenar la continuación del procedimiento y proceder a la liquidación y el pago de las facturas.





El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solventar la discrepancia y levantar el reparo interpuesto por Intervención con fecha de 18 de marzo 2024 para continuar la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes:

Relación de obligaciones	GEX	Importe
Relación de Obligaciones 5	2024/172	1.782,62 €
Indemnización por desplazamientos de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo	2024/312	363,66 €
Factura Diario Córdoba de fecha 30/04/2022	2024/314	250,00 € (importe de la base imponible)

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados por un total de:

Relación de obligaciones	GEX	Importe	Imputación presupuestaria
Relación de Obligaciones 5	2024/172	1.782,62 €	La establecida en la relación
Indemnización por desplazamientos de Alcaldía con motivo del ejercicio del cargo	2024/312	363,66 €	912-23100 "LOCOMOCIÓN"
Factura Diario Córdoba de fecha 30/04/2022	2024/314	250,00 € (importe de la base imponible)	922-22699 "otros gastos diversos"
TOTAL		2.396,28	

correspondientes a facturas recibidas durante el ejercicio 2024, pero que corresponden a servicios o suministros prestados en 2023, u obligaciones nacidas en el ejercicio anterior, con su imputación al ejercicio 2024 para las que existiendo o no crédito en dicho ejercicio y existe crédito adecuado y suficiente pero no específico en el Presupuesto vigente.

TERCERO. Aplicar, con cargo el Presupuesto vigente, los créditos relacionados en el acuerdo anterior mediante imputación en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la tabla.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, ordenar la continuación del procedimiento y proceder a la liquidación y el pago de las facturas.





PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (GEX 2024/308)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de un acuerdo que permita a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur realizar los trabajos para la redacción del Plan Municipal contra el cambio climático en el marco de la subvención que dicha Mancomunidad ha obtenido.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

VISTO.- Que por parte Mancomunidad de Municipios Campiña Sur a la que pertenece este Ayuntamiento se remite modelo de propuesta de acuerdo para LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, dentro del Proyecto PROPULSA CAMPIÑA SUR de reactivación de la actividad socioeconómica y lucha contra la despoblación financiado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2022, acordó encomendar la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición del Convenio que se acompaña como Anexo a la presente a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con el fin de habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados, en relación con el Plan Nacional de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que en el marco de dicha encomienda por parte de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur se solicitaron subvenciones dando lugar entre otros, al Proyecto Propulsa Campiña Sur, siendo necesario en este momento, siguiendo las indicaciones de la Mancomunidad, adoptar el acuerdo necesario de inicio de la tramitación de la puesta en marcha para la elaboración del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

VISTO.- Que esta Estrategia Local, a través de sus planes, programas, medidas y actuaciones, tiene como objetivo permitir a los municipios integrar la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas, tanto desde el punto de vista de la reducción de gases de efecto invernadero como de la necesaria adaptación a las consecuencias derivadas del calentamiento global que está sufriendo nuestro planeta.

El PMCC se concibe como un documento de planificación clave y estratégico en la lucha contra este fenómeno a nivel local. En él se desgranar y concretan, en el ámbito territorial correspondiente, las líneas de actuación para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la transición hacia un nuevo modelo energético y la adaptación al cambio climático.

Dicho Plan ha de ser acorde con las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021), se establece como el principal instrumento de planificación para la lucha





contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su elaboración y aprobación por parte de los municipios andaluces es obligatoria según se establece en el artículo 15 de la Ley 8/2018.

Esta iniciativa viene auspiciada por la OFICINA COMARCAL DE LA ENERGÍA, impulsada por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, dentro de su proyecto PROPULSA CAMPIÑA SUR de reactivación de la actividad socioeconómica y lucha contra la despoblación, financiado por el Ministerio de Transición ecológica y Reto Demográfico

Con la aprobación de la puesta en marcha de esta Estrategia, que nos conducirá a la redacción del PMCC, se pondrán en marcha las siguientes fases de DIAGNÓSTICO de la situación de nuestro municipio en cuanto a una serie de variables como emisiones de CO₂, niveles de eficiencia energética y adaptación al cambio climático que estamos padeciendo, para lo que se facilitarán los datos y medios a nuestro alcance para su mejor desarrollo.

Paralelamente se llevará a cabo una campaña de PARTICIPACIÓN CIUDADANA que involucre y sensibilice a la ciudadanía en su papel como eje principal de este cambio, tanto a través de sus aportaciones, como con una serie de campañas que promuevan la concienciación ante esta situación climática.

Todo esto conducirá a la redacción final del PMCC que guíe las actuaciones municipales en la consecución de los objetivos exigidos tanto por Europa como por el gobierno de España como de la Junta de Andalucía.

Es por ello que se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la puesta en marcha de la ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SEGUNDO.- Designar como coordinador/a por parte del Ayuntamiento a Jose Antonio Jiménez Sojo.

TERCERO.- Facilitar información y los recursos comunitarios disponibles para su desarrollo

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la ciudadanía para su conocimiento e implicación en las fases que la componen.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la puesta en marcha de la ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SEGUNDO.- Designar como coordinador/a por parte del Ayuntamiento a Jose Antonio Jiménez Sojo.

TERCERO.- Facilitar información y los recursos comunitarios disponibles para su desarrollo

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la ciudadanía para su conocimiento e implicación en las fases que la componen.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, a los efectos oportunos.





PUNTO NOVENO.- POR URGENCIA, APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (GEX 2024/348).

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que informa a los presentes que antes de pasar al siguiente punto del orden del día se precisa, por urgencia, someter al Pleno un punto no incluido en el orden del día, siendo preciso que de manera previa a su debate y deliberación se acuerde por el Pleno la inclusión del mismo por urgencia en el orden del día, de conformidad con lo establecido 91 del ROFEL.

Argumentada la urgencia de la inclusión, se procede a su votación por el Pleno.

El Ayuntamiento en Pleno por UNANIMIDAD en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), acuerda INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA POR URGENCIA, el punto de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N3-2024 CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2024.

Acordada la inclusión del punto en el orden del día, se procede por el Alcalde-Presidente de informar de la propuesta de acuerdo presentada.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA
Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº3/2024.
(GEX 2024-348)

CONSIDERANDO.-

Uno. Que mediante Providencia de Alcaldía de 21 de marzo 2023 se determinó la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos por existencia de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 711,18 €, derivados de la siguiente factura:

Nºorden factura / ejercicio	Proveedor	NIF	Concepto	Importe	Importe a pagar
723/2023	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ALCAIDE	***4399**	PROGRAMA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2023 TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. MEMORIA 21/09/2023 - 21/12/2023	711,18 €	604,50 €

Dos. Que con igual fecha se emitió informe de Secretaría-Intervención con indicación de que en caso de acordar la tramitación del expediente por reconocimiento extrajudicial de los créditos de los gastos relacionados, en su caso, se debería previamente proceder al levantamiento del reparo por omisión de requisitos esenciales interpuesto por Intervención por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Tres. Consta en el expediente administrativo Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo 2024 por el que se acuerda el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención.





Cuatro. Que resulta conveniente proceder al reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento procedentes de ejercicios anteriores y proceder a su pago material en virtud del principio del enriquecimiento injusto.

Quinto.- Que se considera la urgencia en la tramitación del expediente al estar incluida dicha factura dentro del proyecto financiado por el IPBS en el marco de la subvención del Programa de Envejecimiento Activo 2023, y cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de 711,18 euros, en relación con la siguiente factura:

Nºorden factura / ejercicio	Proveedor	NIF	Concepto	Importe	Importe a pagar
723/2023	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ALCAIDE	***4399**	PROGRAMA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2023 TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. MEMORIA 21/09/2023 - 21/12/2023	711,18 €	604,50 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo el Presupuesto vigente 2024 y a la retención de crédito efectuada para la financiación del proyecto de gasto con financiación afectada con n.º de operación 22024000045, el reconocimiento de las presentes obligaciones.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, ordenar la continuación del procedimiento y proceder a la liquidación y el pago de las facturas.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de 711,18 euros, en relación con la siguiente factura:

Nºorden factura / ejercicio	Proveedor	NIF	Concepto	Importe	Importe a pagar
723/2023	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ALCAIDE	***4399**	PROGRAMA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2023	711,18 €	604,50 €





			TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. MEMORIA 21/09/2023 - 21/12/2023		
--	--	--	--	--	--

SEGUNDO. Aplicar, con cargo el Presupuesto vigente 2024 y a la retención de crédito efectuada para la financiación del proyecto de gasto con financiación afectada con n.º de operación 22024000045, el reconocimiento de las presentes obligaciones.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, ordenar la continuación del procedimiento y proceder a la liquidación y el pago de las facturas.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se indican las mociones propuestas por el grupo municipal Partido Popular para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

1.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), aprueba la moción presentada por el grupo municipal PP en defensa de la seguridad en la provincia de Córdoba.

DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento de la criminalidad en nuestra provincia es un dato objetivo. Diferentes informes oficiales en los últimos meses, entre ellos el balance publicado por el Ministerio del Interior, nos sitúan como la segunda provincia andaluza con mayor aumento, sólo por detrás de Sevilla. Y por encima del aumento a nivel andaluz y nacional.

Desde hace meses, la preocupación de nuestros vecinos por su seguridad ha ido creciendo. A la vez han sido testigos o víctimas de cómo en su ámbito más cercano han aumentado los hechos delictivos que los han puesto en peligro.

Todo el territorio de nuestra provincia se ve afectado por esta creciente oleada de inseguridad. Son muchas las localidades desde las que se ha expresado públicamente su preocupación con manifestaciones y concentraciones de vecinos que reclaman una respuesta seria y responsable por parte de las autoridades.

Está claro que esta situación no es circunstancial. Desde el Partido Popular llevamos mucho tiempo denunciando una clara falta de responsabilidad por parte del Gobierno Central para atajar los déficits en seguridad en nuestra provincia y dejar atrás los elevados índices de criminalidad. Sin embargo no ha existido respuesta alguna a las muchas demandas de vecinos, ayuntamientos, organizaciones políticas y profesionales que llevan alertando de tan grave situación. Falta de respuesta, nula transparencia e información ocultan una realidad que debe abordarse sin demora.

Así, circunstancias estructurales como el déficit de efectivos de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la escasa inversión en el sostenimiento de las infraestructuras e instalaciones de la Guardia Civil y la falta y necesidad de mejora de los medios técnicos necesarios para poder desarrollar sus funciones dificultan y mucho la gran labor que realizan los agentes y policías nacionales destinados en nuestra provincia para defender nuestra seguridad.





Para poder luchar contra la delincuencia y defender nuestra seguridad se debe contar con los mejores medios. La ausencia de inversiones en este sentido está claramente relacionada con el incremento considerable de tipologías delictivas muy relacionadas con la falta de efectivos y su imposibilidad para una adecuada presencia policial y vigilancia. Está demostrado que cuanto menores son las plantillas policiales mayores son los índices de criminalidad.

En los últimos años la plantilla de la Guardia Civil y Policía Nacional en Córdoba ha disminuido considerablemente y se cuentan por centenares las plazas vacantes sin cubrir. Córdoba es la provincia con menos vacantes convocadas y las plazas que se sacan son insuficientes.

Una defensa real de las zonas rurales y su futuro necesita de un compromiso real del Gobierno Central por defender la seguridad en sus territorios, proteger sus sectores productivos, sus bienes y a las personas. La seguridad pública es un elemento fundamental para reforzar la permanencia de la población en los territorios. Y en este sentido queda mucho por hacer en la provincia de Córdoba.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros insta al Gobierno de España a reforzar la plantilla de agentes de la Guardia Civil y Policía Nacional en la provincia de Córdoba recuperando el total de las plazas perdidas de los últimos diez años.

Segundo.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros insta al Gobierno de España a cubrir todas las plazas vacantes de Guardia Civil y Policía Nacional que existan en la provincia de Córdoba.

Tercero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros exige al Gobierno de España que acometa las actuaciones necesarias para la recuperación, mantenimiento, puesta a punto y funcionamiento de los acuartelamientos e infraestructuras de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba.

Cuarto.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros insta al Gobierno de España a dotar de los medios materiales y técnicos necesarios a las plantillas de la Guardia Civil y Policía Nacional en la provincia de Córdoba para poder luchar contra la delincuencia en condiciones de máxima seguridad y eficacia

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Asociación Unificada de Guardias Civiles en Córdoba, al Sindicato Unificado de Policía en Córdoba y a las asociaciones de San Sebastián de los Ballesteros de nuestra localidad.

2.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE LAS MEJORAS EN EL MUNDO RURAL

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), aprueba la moción presentada por el grupo municipal PP en apoyo a los agricultores y ganaderos andaluces en defensa de mejoras en el mundo rural:

APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 21 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024



El campo andaluz es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo con productos de altísima calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra.

Pese a ello, en los últimos tiempos los agricultores y ganaderos andaluces han expresado en varias ocasiones las dificultades por las que atraviesa el sector a causa de diversos factores, como el aumento de los costes de producción; la falta de rentabilidad; una grave sequía; la creciente competencia desleal de terceros países; así como unas políticas erráticas por parte de la Unión Europea que no hacen sino lastimar la sostenibilidad de esta actividad económica, Marca Andalucía.

Fruto de ello son las últimas manifestaciones del campo andaluz en demanda de soluciones que se han podido ver en las últimas semanas de diversas ciudades andaluzas, pero que se han repetido en distintos puntos del país porque su demanda es similar.

Ante este escenario, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha expresado en numerosas ocasiones su apoyo y compromiso con el campo andaluz mediante la aprobación, en Consejo de Gobierno, de mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar los efectos derivados de situaciones extraordinarias y excepcionales como la pandemia de Covid, la guerra de Ucrania con los incrementos de costes de producción asociados o la sequía, en relación a esta última, por ejemplo, se han establecido medidas específicas para paliar los desastrosos efectos que una catástrofe climática como la actual y pertinaz sequía está generando en sus explotaciones, tales como las ayudas de mínimos o las relativas para poder invertir en material de transporte de agua para el ganado. Igualmente, al mismo tiempo que se actuaba para paliar los efectos de estas situaciones extraordinarias y excepcionales, se han seguido impulsando ayudas fundamentalmente para nuestro sector agrario, como las relativas a su modernización, las de jóvenes agricultores o a las agroambientales.

De la misma manera, ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía en el conjunto de nuestro país sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y sean atendidas las alegaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción.

Sin embargo, muchos de estos problemas son comunes a todo el campo español, por lo que se hace necesario que las políticas agrarias, ganaderas y pesqueras se oborden como un asunto de Estado, y como tal requiere del compromiso de todas las administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector.

El campo es uno de los pilares que garantiza nuestra alimentación diaria, por lo que se merece el respaldo de todas las instituciones y administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se muestra favorable a que se establezca un diálogo permanente desde el Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para al PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

Segundo.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros apoya la reclamación para la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad ambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.





Tercero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros respalda la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.

Cuarto.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros apoya las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspectos como los ecorregímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la dificultad de darles cumplimiento en plena sequía, o con las unidades de ganado mayor (UGM) en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico

3.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ DE RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICA.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ DE RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICA.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), aprueba la moción presentada por el grupo municipal PP en apoyo a la declaración institucional promovida por la Federación Andaluza de casa, a fin de que la caza de la perdiz de reclamo sea declarada bien de interés cultural de Andalucía en su categoría etnológica:

APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ese expediente administrativo incluye un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes#que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)





Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como "las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico, y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros apoya la solicitud de Declaración Institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, al objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como competente para la tramitación del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza relativo a la declaración de la caza de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad e Interés Etnológico.

PUNTO DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica si hay algún ruego o pregunta que formular por los concejales.

No se formulan ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº DE ALCALDÍA

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 24 de 24
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

A6F5 409F 0DC2 2892 C447



A6F5409F0DC22892C447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 26-03-2024

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 26-03-2024